



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Decreto

**Número:** DECRB-2023-129-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**Referencia:** EX-2023-53014302-GDEBA-DALSGG

---

**VISTO** el expediente EX-2023-53014302-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-3/23-24, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre del 2023, a través del cual se propicia la prórroga del estado de emergencia declarado por las Leyes N°14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se faculta a modificar los cronogramas de devolución de ciertas deudas municipales, se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar deuda por el equivalente a los vencimientos de servicios de deuda del año 2024 y se reasignan remanentes de autorizaciones no consumidas con Organismos Internacionales de Crédito;

Que, motiva la presente, la necesidad de contar con herramientas de gestión que permitan garantizar el funcionamiento del Estado;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 4118 ingresado en la Honorable Legislatura el 22 de diciembre de 2023;

Que, a fin de recabar la opinión de los organismos con competencia en la materia, ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas, no habiéndose receptado observaciones a la iniciativa.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Promulgar la Ley N° 15.480, sancionada por la Honorable Legislatura el 28 de diciembre de 2023, que como Anexo Único (IF-2023-53093094-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio  
Date: 2023.12.30 00:05:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López  
A cargo del Despacho  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel  
Date: 2023.12.31 18:13:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof  
Gobernador  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.12.31 18:13:43 -03'00'